

LA VERDAD SE ABRE CAMINO.

Como de costumbre «El Diario sin Norte» que, falto de la razon y de la justicia en cuantos asuntos quiere defender, no halla mas argumentos que los impropios de la prensa y de las personas de buena educacion; porque las palabrotas, el vocerío grosero, la falta de consideracion y del respeto mútuo que la sociedad exige para escribir ó para hablar al público, son siempre prueba evidente de falta de razon ó de justicia, ó cuando menos demuestran un apasionamiento que si tiene disculpa en ciertas clases y en ciertas edades, no puede tenerla jamás en los que pretenden ser directores de un partido como el Conservador que se precia de contar en su seno las clases mas ricas y mas productoras del país, y que por este solo concepto tienen obligacion de no faltar nunca por nada ni por nadie á los altos deberes que por su posicion y por su partido les están impuestos en todas circunstancias.

Comprendemos que la *petite table* del «Diario sin Norte,» ó sean los *engrulladores* puedan inspirar ó escribir ciertos artículos que manifiestan de una manera clara y terminante la ignorancia completa de lo que previene la ley municipal y la buena educacion, pero que esto se publique con anuencia del alto Consejo directivo del «Diario sin Norte,» en cuyo Consejo se nos asegura que figuran,—aunque lo dudamos porque les haría muy poco favor,—grandes de España, letrados distinguidos, funcionarios retirados con pingües derechos pasivos como premio á su ilustracion y servicios prestados á la Pátria y al Rey, eso no lo comprendemos, porque quien ama á su Pátria y á sus Reyes no puede por ningun concepto exponerse á que ni siquiera se pueda sospechar que falta á las altas Instituciones alentando una indisciplina y una insubordinacion que nunca podría tener disculpa, pero mucho menos en estos momentos en que el Gobierno haciendo esfuerzos inauditos para salvar á nuestra querida España de una bancarrota que venía iniciada, ha demostrado que á pesar de los egoismos de ciertas localidades con la ley en la mano, con la voluntad de la Nacion expresada en Córtes y con la confianza de la Corona, llevará á término todas las Reformas aprobadas que precisan aplicarse cuanto ántes para dotar al país de un organis-

mo financiero que todos piden, aparte de los que, desgraciadamente, *no quieren que se aplique por su casa.*

¿Quién puede dudar que Gijon es un pueblo laborioso, que contribuye poderosamente á soportar las cargas del Estado y es por lo tanto tambien muy acreedor á ser atendido por el Gobierno?

¿Quién no recuerda que todos sentimos el que en la division militar que hizo el partido conservador siendo Ministro de la Guerra el digno é ilustrado General Azcárraga, se tocara á Gijon suprimiendo la Zona Militar que aquí teníamos?

Todos creimos lo mismo entonces que ahora, que aquella determinacion no era justa; pero despues de haber procurado por todos los medios legales que se atendiera nuestra respetuosa peticion, á na lie se le ocurrió hacer una protesta cantonal que hubiera servido tan solo para empeorar nuestra situacion.

Sirva todo lo expuesto de correctivo, para que abandonando ciertas gentes su lenguaje descompuesto y grosero, no solo para ciertas personalidades siempre respetables, sino para todos los individuos, tengan muy presente que los que se precian de conservadores ya que en algunas ocasiones permitan que se empleen ciertas frases inciviles, no deben nunca consentir que en su órgano reconocido para defender ciertos actos, se llegue á atacar de una manera poco culta á los hombres importantes del país, y que en sus paroxismos se llegue casi á alentár la rebelion, convirtiendo en sedicioso el periódico.

Esto dicho, conviene á nuestro propósito, para que el noble pueblo de Gijon sepa de una manera clara y terminante, que cuanto se hizo en el espediente gubernativo en virtud del cual el Ayuntamiento anterior fué reemplazado por el interino, todo ha sido ajustado á la ley como lo indica la aprobacion del Consejo de Estado, en virtud de la cual se dictó con fecha 16 del corriente la R. O. mandando pasar todo el espediente y antecedentes á los Tribunales de Justicia.

Comunicada á los Sres. Concejales suspensos, no podrán menos de reconocer que el Sr. Alcalde, nuestro querido amigo D. Eduardo Marina, cumplió con el artículo 190 de la ley municipal, y tanto á él como á todos los demás señores concejales interinos, no podrá nadie acusarlos del delito de usurpacion de atribuciones, sin que el que tal

asegure incurra en el delito de falsedad que las leyes castigan.

Amantes del cumplimiento de la ley, no por eso dejamos de lamentar hoy, como hemos lamentado siempre, el que muchos hombres honrados, formando parte de las Corporaciones Municipales y provinciales, incurran en delitos y faltas que la ley designa clara y terminantemente, sin consideracion, para ser castigadas; y esto que es muy sensible, es consecuencia de que la inspeccion que en las citadas Corporaciones ejerce el representante del Gobierno en las provincias, no es tan asidua como previene el artículo 28 de la Ley provincial en su párrafo 4.º

Si la inspeccion de los Gobernadores fuera mas activa en la administracion municipal, no se verian con tanta frecuencia Alcaldes y Concejales que inconscientemente consideran que el Tesoro municipal es potestativo en ellos el distribuirlo, sin tener en cuenta todo aquello que las leyes previenen, tan rigidamente que, no hace mucho, solo por haber dado prioridad en el pago de una expropiacion á quien no tenia derecho, el Juez de la capital de la Monarquía, creyó que habia fundamento para procesar al Alcalde de aquel Ayuntamiento.

Dura, durísima es la ley en estos casos; pero comprendemos que los encargados de aplicarla no tienen otro camino que cumplirla y por eso nosotros, que somos enemigos de esta clase de procedimientos, queremos que la inspeccion del representante del Gobierno en las provincias, sea continua en la administracion de los Ayuntamientos y Diputaciones, para que con su ilustracion y ánimo sereno, pueda separar del mal camino á los inconscientes que muchas veces creen, y en la mayor parte de ellas están equivocados, que cuando se tiene la influencia oficial, se puede hacer todo sin responsabilidad ninguna.

Los tiempos han cambiado mucho, y aun cuando sea con el favor oficial, es muy difícil que se pueda volver á aquellas épocas en que no se hallaba castigo para las trasgresiones de la ley.

Nosotros celebramos que así suceda, y aunque hemos sufrido muchas veces la aplicacion injusta de la ley, por estar enfrente de los que mandaban, declaramos que nos satisface mas el que la aplicacion de la ley sea igual para todos, que no el gozar de privilegios injustos.

REAL ORDEN

Aprobando el Informe del Consejo de Estado acerca de la suspension del Ayuntamiento de esta villa.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de 28 Concejales del Ayuntamiento de Gijon, decretada por V. S. en 24 de Junio último, ha emitido con fecha 14 del actual el dictámen siguiente:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de 28 Concejales del Ayuntamiento de Gijon, decretada en 24 de Junio, y llevada á efecto en 28 del mismo mes por el Gobernador de la provincia de Oviedo.

Del expediente compuesto de 655 folios, instruido con los informes y certificaciones que el Gobernador pidió y con las diligencias complementarias de la visita de inspeccion girada por un Delegado de dicha Autoridad, con motivo de la denuncia que formuló en 22 de Diciembre de 1892, D. José María Molleda, aparece que el Ayuntamiento habia adquirido y sostenia un número considerable de caballos, vários carruajes de transporte y dos coches, sin que se sepa la fecha en que se adquirieron, cómo, por qué precio, en virtud de qué acuerdo ó acuerdos, y sin que en la compra ni para el suministro del pienso para el ganado, se cumpliera el requisito de la subasta ó la declaracion de excepcion que ardenan el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la circular de 15 de Abril del mismo año, no obstante que el gasto excediese de 500 pesetas, como se comprueba con la nota ó relacion remitida por la Alcaldía, segun la que, el suministro del pienso en los meses de Julio, Septiembre y Noviembre de 1891, importasen respectivamente 450, 600 y 1.619 pesetas, y en los meses de Febrero y Junio de 1892, ascendiese el importe á 2.125 y 2.538 pesetas con 12 céntimos; que la Comision municipal de festejos contrató, sin subasta, el servicio del alumbrado de luz eléctrica, para iluminar en las temporadas del verano el paseo de Begoña ó de Alfonso XII en los años 1890 y 1891, y dicho paseo y el boulevard en 1892 por contratos privados con la Sociedad del Gas y Electricista, en los dos primeros años, y con la misma y con la denominada Menendez Valdés y Compañía en 1892, no obstante que el coste importó en el primer año 2.001 ptas. con 60 céntimos, en el segundo 2.112 y 60 céntimos y en el tercero 2.468 y 85 céntimos, con la circunstancia de aparecer diferentes las proposiciones hechas á las dos Compañías, pues mientras en la referente á la anónima electricista, de que forman parte vários concejales con cargos en el Consejo de administracion, y uno de ellos figura como director, no se fijaba el número de focos que habia de establecer y se le concedió una subvencion de 570 pesetas anuales para pago de intereses y amortizacion del capital empleado y 5,50 pesetas por hora por 12 lámparas, en la relativa á la otra Empresa, se fijaba la instalacion de seis focos por 285 pesetas para pago de intereses y amortizacion y 2,65 pesetas por hora; que á la mencionada Sociedad electricista se encargó el alumbrado de la Casa Consistorial, Escuelas, Academia de Música y otras dependencias durante los meses de Julio de 1891 á Diciembre de

1892, en que se gastaron 2.379,38 pesetas, sin haberse subastado el servicio; que desde el 2 de Abril á 23 de Septiembre de 1892, se vendieron algunas acémilas por cantidad mayor de 500 pesetas, sin subasta y sin ingresar el importe de las ventas en las arcas hasta despues de haberse denunciado los hechos; que habiéndose autorizado por Real orden de 27 de Enero de 1883 á la Corporacion municipal para contratar un empréstito de dos millones de pesetas para la construccion de un matadero y de una cárcel, ampliar las dependencias de la Casa Consistorial y del cuartel, costear las obras de los caminos y extinguir la deuda del Municipio, y no habiendo obtenido resultado los repetidos anuncios que se publicaron, obtuvo 1.082.000 ptas. mediante la subasta y emision de 2.164 obligaciones de 500 ptas., y no se cumplió el art. 11 del pliego de condiciones, en que se ofreció que la amortizacion se verificaria mediante el sorteo de 62 obligaciones en cada uno de los cinco primeros años y 63 en los veinticinco restantes, á pesar de hallarse consignada la cantidad necesaria en todos los presupuestos desde el de 1889 al actual; y si bien las sumas recaudadas ingresaron en el Banco de España, no en la Caja especial y con la intervencion de tres de los mayores accionistas como se consignó en el art. 17 del pliego de condiciones, no debieron de figurar á nombre del Depositario, sino á nombre de la Corporacion municipal, conforme se iban obteniendo ingresos, lo cual no se hizo al tiempo debido; que se ignoraba en qué se habian aplicado 252.000 pesetas, porque si bien, segun las cuentas presentadas aparece que se invirtieron 1.100.179 pesetas 9 céntimos, debieron figurar con claridad y precision en los presupuestos respectivos, tanto las cantidades obtenidas como los gastos que hubieran de ejecutarse en cada presupuesto; que unas obras se ejecutaron por subasta y otras sin ella, con infraccion del citado Real decreto, y lo mismo sucedió respecto de la adquisicion de los materiales; que la construccion del lavadero, sito en la calle de Cápuá, la llevó á efecto el Ayuntamiento por sí y ante sí y sin cumplir las prescripciones de la ley de 13 de Abril de 1887 y del reglamento para su ejecucion sobre obras municipales por un mero acuerdo y sin autorizacion superior; que en las expropiaciones verificadas para el abastecimiento de aguas tampoco se cumplieron la ley de 10 de Enero y reglamento de 13 de Junio de 1879, puesto que por un simple acuerdo municipal se aprobaba la tasacion del tercer perito, sin tener en cuenta las atribuciones de los Gobernadores acerca del asunto; que al contratista se le abonaron intereses de demora por no haberle pagado á su debido tiempo, existiendo fondos exclusivamente destinados al objeto; que el Ayuntamiento encargó la direccion facultativa de las obras á un Ayudante de Obras públicas; pagándole el sueldo de 7.500 pesetas, sin necesidad, segun lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1892, puesto que cuenta con un Arquitecto municipal, á quien paga, y además le dió por vía de gratificacion el importe de dos mensualidades iguales á las del Director, á quien tambien pagó sus mensualidades durante el tiempo que dicho Director estuvo en el extranjero, llegando á gastarse 25.000 pesetas en remuneraciones innecesarias, banquetes y otros gastos supérfluos, y que no siempre se acuerda la distribucion mensual de los fondos ni se formalizan las transferencias de crédito.

Dada audiencia y lectura de los anteriores cargos por el Delegado del Gobernador en 21 de Junio á los Concejales que asistieron á la sesion extraordinaria que tuvo lugar en dicho día, se manifestó por el Alcalde D. Félix Costales que en el

expediente no se habia cumplido el artículo 41 del reglamento de 22 de Abril de 1890; que no era posible contestar concretamente la acusacion que contra ellos se formulaba, si no se les concedia al efecto un plazo de ocho á quince días; que las faltas graves que se les atribuian eran imputables á otras Corporaciones, cuyas cuentas estaban sometidas al examen del Tribunal de Cuentas del Reino; que otros cargos eran inexactos y estaban expuestos en cierta forma buscada para producir efecto, y otra denuncia análoga á la que habia dado origen al expediente fué objeto de un proceso en el que los Tribunales pronunciaron auto de sobreseimiento, y á estas manifestaciones se adhirieron los demás Concejales que concurrieron á la sesion presidida por el Delegado.

Y el Gobernador de la provincia en 24 de Junio, mandó remitir los antecedentes á los Tribunales por las infracciones de la ley, extralimitacion de atribuciones y dilapidacion de fondos que se habian cometido en la gestion administrativa de aquel Municipio, y decretó la suspension del Alcalde, (1) D. Félix Costales, D. Demetrio F. Castrillon, D. Jacinto Perez Mendez, D. José Suarez García, D. Vicente de Jové Hévia, D. Wenceslao Alvargonzalez, D. Ruperto Velasco Heredia, D. José Cienfuegos Jovellanos, D. Baldomero de Rato Hévia, D. Victoriano Alvargonzalez, D. José García Pumarino, D. Juan Pantiga Alvarez, don Domingo Gonzalez Coto, D. Antonio Menendez Baizan, D. José Ocano Armeses, D. Manuel Muñiz Gonzalez, D. Nicandro Cadrecha y Echevarria, D. José García y García, D. Manuel Vega Fernandez, D. Caludio Alvarez Castro, D. Francisco Alonso Gonzalez, D. Rufo Sala García, D. Manuel Menendez Cortina, D. Alfonso Alfredo Corzo, D. Jorge Fernandez Orreo, D. Luis Moreno Cifuentes y D. Aquilino Cuesta Suarez.

La suspension decretada se llevó á efecto en la sesion extraordinaria fecha 28 de Junio á que el delegado convocó la Corporacion, y en el acto por el referido Alcalde D. Félix Costales se reprodujeron las alegaciones que anteriormente habia expuesto, y por sí y en nombre de sus compañeros protestó de la suspension, por no hallarse fundada en alguno de los hechos que enumera el art. 189 de la Ley Municipal no estar incapacitados, por pertenecer algunos Concejales á la Sociedad anónima electricista y haber sido sobreseidos en el procedimiento que se les habia seguido en virtud de otra denuncia por el estilo de la que motivó la instruccion de este expediente, por lo cual apelaban de la providencia del Gobernador.

Puesta por la Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E. la nota de trámite, para que con arreglo al art. 191 de la ley Municipal se oiga el parecer de esta Seccion del Consejo de Estado, se ha remitido el expediente á la misma con Real Orden fecha 8 del mes que rige, encargando que se emita informe á la mayor brevedad.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189, 190 y 191 de la ley Municipal:

Considerando que segun la jurisprudencia y el alcance del precitado artículo 183, la suspension de los concejales es procedente mediando causa grave que perjudique los intereses del Municipio, aparte de los casos que enumera el artículo 189.

Y considerando que habiéndose mandado los antecedentes á los Tribunales, procede confirmar la suspension gubernativa, tanto más, cuanto que los hechos relacionados por la negligencia que revelan en el desempeño de las obligaciones que la ley impone á los Ayuntamientos y á los Concejales, justifican la suspension de que se trata, y algunos de los hechos pudieran revestir caracteres de delito,

(1) El Alcalde D. Faustino Alvargonzalez.

(Nota de la Redaccion.)

como el no ingresar los fondos, que se hacian efectivos á consecuencia de las obligaciones emitidas, y no hacer á su debido tiempo pagos legítimos, existiendo recursos destinados al objeto, y el haber empleado parte de la hacienda municipal en gastos supérfluos, pudieran ser objeto de responsabilidad judicial aparte de la administrativa en que incurrieran sus autores y los que deban tambien reponder por no haber corregido los abusos ni haberlos puesto en conocimiento de la Superioridad, máxime cuando los suspensos no han justificado su conducta de modo que contra ellos no resulte responsabilidad alguna;

Opina la Seccion que procede confirmar en todas sus partes la providencia de que se deja hecho mérito.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1893.

RUIZ CAPDEPON.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Del artículo 191 de la Ley municipal vigente:

„Una vez publicado el decreto mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, los Regidores suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria definitiva y ejecutoriada.

LA MUJER DEL VELO.

La ciudad dormia el sueño de la noche que con sus sombras habia impulsado á los transeuntes á dirigirse á sus viviendas, quedando las calles poco menos que desiertas en un sepulcral silencio, tan solo interrumpido, ya por el bramar intermitente del dios Eolo ó ya por el monótono taconeo de algun traseñador empedernido.

Sin embargo, no es para todos igualmente cierto que la noche sea la imagen del reposo, como lo podria demostrar la luz, la claridad que se reflejaba en las vidrieras de una casa de ancho portalon, ante cuya entrada habia parados, formando fila, gran número de carruajes.

A uno de los lados del umbral permanecia en estática posicion una mujer con el rostro por completo escondido por tupido velo, que estendia la mano en ademán de caridad cuando alguna de aquellas elegantes damas, bajando de lujosa carretela, pasaba ante ella. Mas, terrible sinol aquellas, hacian un gesto despreciativo y seguian subiendo por la ancha escalera de mármol sin siquiera volver la vista hácia aquel sitio.

La desgraciada observaba perfectamente á través del negro velo, aquellos gestos, aquellas miradas altaneras y á cada una, nuevas lágrimas de dolor se desprendian de entre sus párpados, yendo á empapar con su humedad, el manto encubridor de sus facciones.

Y no era esa, tan solo, la causa de su llanto, no; al mismo tiempo bullia en su cerebro un pensamiento terrible, porque se acordaba de su hija Concha, desnaturalizada criatura, que se habia fugado en compañía de un opulento aristócrata hácia ya algunos años.

En aquel momento, paróse en frente de la soberbia mansion, un landó tirado por esbelto tronco de cuyo interior salieron una hermosa mujer y un caballero vestido con severo frac, á la par que ella cubria sus hechizos con precioso traje de seda, que crugia al mas leve movimiento.

La mujer del velo pareció inquietar-

se, fijó un instante sus ojos en la pareja aludida, como para observar mejor, y por fin, cuando la distinguida dama iba á cruzar el anchuroso portal, diciendo al oido de su caballero: ¡Que miedo, parece un fantasma! lanzó un grito tan estridente, que conmovió el espacio, pronunciando: ¡Mi hija y cayó al suelo en medio de epilépticas convulsiones.

Concha quedó como petrificada y su semblante cubrióse de intensa palidez al principio, pues habia reconocido en aquel grito la voz de su pobre madre; pero comprendiendo que debia demostrarse indiferente ante aquel suceso, pues desdiciaria en caso contrario, de la posicion á que se habia elevado, hizo seña al cochero que se acercase y le dijo:

—Andrés, mete en el coche á esta pobre mujer y acompáñala hasta la casa de socorro.

Y apoyándose en el brazo de su acompañante, siguió su interrumpido camino.

Carlos Ria-Baja.

Barcelona 24 de Agosto de 1893.

COLABORACION INÉDITA.

Ni aun así.

Envuelto en los duros pliegues del manto de escayola que hace pasar por alcuza al que fué de España gloria.

Desde el extremo del Prado en que, gracias á Bosch mora una mano en la cadera y un periódico en la otra.

Al rayar una mañana un pocc fria y lluviosa, el Félix Lope de Vega se queja así con voz sorda.

Por las órdenes que visto juro, si á mal no se toma, que sospecho que me alaban no mas que por darne *coba*.

Sobre dos siglos y medio há que descendí á la fosa y mientras mármol y bronce con profusion se derrochan

Queriendo de medianias eternizar la memoria, de erigirme un monumento nadie se acordó hasta ahora.

Y hasta hoy, que aunque en compañía de gente de menos monta, solo han hecho para honrarme un mal muñeco de alcorza.

Si estos papeles no mienten, con gozo de España toda, con mi mala efigie en tierra dará pronto la piocha.

Verdad es que en estos tiempos mucho mas al mundo importa de un torero la coleta que mis olvidadas obras.

Y fuera contrasentido que ensalzara mi persona, la generacion que llama á los buenos versos coplas.

Queda para la centuria que á su fin caduca toca el honor de habernos dicho que aquí la poesia sobra.

Y mientras que los frontones asalta con ansia loca la multitud que aburrída por el teatro ni aporta.

Si erigir quieren estatuas que las levante suntuosas á Portal, ó á Lagartijo que son los génius de ahora.

De Beatriz Galindo el cónyuge al oír la palinodia con que el buen Lope de Vega su mal humor desahoga.

Segun refiere el sereno que por tales sitios ronda, volvió á Oviedo á Villanueva su raquílica persona. Y murmuró «¡Y á él le duele!» Al fin cambiarán las cosas y Lope tarde ó temprano verá honrada su memoria. Pero ¿y nosotros, amigo? Si ahora de aquí nos derrocas cuando, aunque se abra la mar nos podremos ver en otra?

ANGEL R. CHAVES.

19 de Agosto 93.

(Prohibida la reproducción.)

ACTUALIDADES.

A las cinco de la mañana del jueves, y á cuatro millas del cabo de Lastres, se incendió una de las carboneras del vapor de pesca «Marta», de la matrícula de este puerto, y propiedad de nuestro amigo D. Valentin Sendin.

El vapor «Marta» habia salido de este puerto á la una de la mañana, y á las tres próximamente, notando el patron que habia fuego á bordo, dió las órdenes oportunas para averiguar su origen y procurar su extincion. Al levantar la puerta de una de las carboneras, la detonacion de los gases allí acumulados, hizo comprender á la tripulacion el peligro que corria; tratóse por todos los medios de sofocar el fuego, pero los trabajos resultaron estériles, pues bien pronto el voraz elemento se apoderó del casco del buque que era de madera.

En trance tan apurado, hicieron señales por los tripulantes al vapor «Cantabria», propiedad tambien del Sr. Sendin, que afortunadamente permanecia en aquellas aguas, y abordó al vapor naufrago, recogiendo sus tripulantes en número de veinte, y conduciéndolos á este puerto.

El «Marta», á los pocos momentos de ser abandonado, se fué á pique.

De no hallarse en aquellas aguas el vapor «Cantabria», es seguro que los naufragos hallarian sus tumbas en el fondo del mar.

Sentimos el siniestro ocurrido á nuestro amigo D. Valentin Sendin, pues el buque no estaba asegurado, pero celebramos que no hubiera que lamentar desgracias personales.

El Sr. D. Eduardo M. Marina, Presidente de la Junta local de primera enseñanza, ha tenido la atencion, que le agradecemos, de invitarnos para asistir al solemne acto de la distribucion de premios á los niños y niñas de las escuelas públicas de Gijón y su concejo, celebrado el domingo último en la sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Despues de leida la correspondiente Memoria por el señor secretario de la junta local, se procedió á la distribucion de premios costeados por el Ayuntamiento, y otros en metálico del generoso protector de la instruccion pública, Sr. Fernandez Vallin.

Un diario local anunciaba estos dias una reunion magna en un centro de recreo de esta localidad.

Sin que tengamos noticias oficiales de lo allí sucedido, se nos asegura que el elocuente orador parlamentario D. Faustino Rodriguez San Pedro, diputado por la Isla de Cuba, dirigió la palabra á los concurrentes, labogando por la union de sus amigos.

No sabemos si los elementos conservadores que allí se reunieron aceptarán como jefe al Sr. Cánovas ó acatarán la disidencia de los silvelistas, como el Sr. Rodriguez San Pedro.

Por lo pronto se nos dice que el señor conde de Revillagigedo no autorizó con su presencia aquel acto.

Dicese tambien que quedó nombrada una junta directiva, pero no conocemos los nombres que la forman.

En el tren express del jueves, salió para Betelú (Navarra), nuestro queridísimo amigo el distinguido gijonés Excmo. Sr. D. Benigno Dominguez Gil, con objeto de utilizar las aguas sulfurosas del acreditado manantial citado.

Deseamos un pronto regreso al amante hijo de Gijón que dedica constantemente su actividad al verdadero progreso de esta floreciente villa.

El 20 del corriente falleció en Oviedo, el antiguo constructor de coches de esta villa y estimado amigo nuestro D. Francisco Lopez Serna.

A la conduccion del cadáver celebrada el lunes, asistió numerosa y escogida concurrencia como prueba de las muchas simpatias con que contaba el finado.

Acompañamos á su apreciable familia en el justo dolor que experimentan, deseándole resignacion cristiana para soportar tan rudo golpe.

Desde hace algunos dias se halla entre nosotros el Sr. D. Ramon Alvarez de la Braña, Director de «El Porvenir de Leon», á quien saludamos afectuosamente.

«El Carbayon» debe de saber que los artículos que aparecen firmados en cualquier periódico tienen como responsable de lo que en ellos se afirme, única y exclusivamente al autor y de ninguna manera responde la Redaccion de las afirmaciones y conceptos que en estos trabajos se viertan.

Advertimos á ciertos periódicos que está prohibida la reproduccion de los artículos literarios que publicamos con dicha advertencia.

En la sesion que celebró ayer el Ayuntamiento, se presentó una mocion suscrita por varios concejales, proponiendo que para perpetuar la memoria de los Sres. Numa Guithou, Duro, Dominguez Gil, Ruiz Gomez, Anselmo Cifuen-

tes y Mariano Pola, personas que tuvieron alta representacion en la política, en la industria y en el comercio y á quienes Gijón no olvidará nunca, se rotulen con sus nombres algunas calles de esta poblacion.

Digna de aplauso es la idea iniciada por nuestros amigos, en prueba de gratitud á hombres que tanto contribuyeron al progreso y bienestar de esta villa.

Con motivo de publicar hoy la Real orden disponiendo la suspension del Ayuntamiento, hemos aumentado la tirada con objeto de que puedan adquirir este número los que tengan interés en leer ó conservar aquel importante documento.

SECCION DE ESPECTÁCULOS.

Teatro Cómico.—La Compañía del Sr. Mesejo, fusionada con algunas partes de la del Sr. Rossell, inauguró sus tareas, á principios de la pasada semana en el elegante coliseo, propiedad del Sr. Dindurra.

Los artistas que la forman son ya conocidos de nuestro público por haber trabajado anteriormente en el Teatro de los Campos Eliseos, por cierto que segun «El Diario sin Norte», no pasaban entónces de cómicos de la legua, y hoy extiende á todos ellos diplomas de eminencias. Pero haciendo caso omiso de esos desahogos, podemos asegurar que la Compañía es digna por todos conceptos del creciente favor que el público la dispensa; tanto por la novedad de las obras, como por la notabilísima interpretacion que alcanzaron todas las hasta ahora puestas en escena.

En la noche del martes último y en el extremo de *Pepa la frescachona*, fué gratamente sorprendido el público con la aparicion en escena del celebradísimo actor D. Emilio Mesejo, hijo del Director de la Compañía que durante la representacion de la obra fué continuamente obsequiado con nutridas salvas de aplausos, que con los tributados á su simpática hermana Consuelo y á su señor padre, constituyen la prueba más palpable de las simpatias que en Gijón cuenta el notable *triumvirato artístico*. Los demás artistas que por cierto son numerosos, trabajando con el acierto á que nos tienen acostumbrados; distinguiéndose las Sras. Alvarez, Blanco y Pino y los Sres. Gonzalez, Manso y Ramirez.

Del empresario diremos que á juzgar por las entradas, debe marchar *viento en popa*, cosa que en parte le resarcirá de los sacrificios que indudablemente le habrá costado completar una Compañía tan superior por todos conceptos.

Salon-Teatro El Eden.—En este bonito teatro siguen contándose las funciones por llenos, cosa no extraña si se tiene en cuenta la

esmerada interpretacion que las obras alcanzan. Entre las puestas últimamente en escena, las que más han llamado la atencion del público, fueron sin disputa «La Diva», «Blanca ó Negra», «El Monaguillo» y «Las Campanadas.»

Es esta última una zarzuela, que tanto por los chistes siempre oportunos, de que está saturado el *libreto*, como por las bellezas que atesora la *partitura*, es muy aplaudida de todos los públicos y ha de tardar mucho tiempo en desaparecer de los carteles, proporcionando así beneficiosos resultados á sus autores. En su desempeño han estado acertadísimos todos los artistas, distinguiéndose la Srta. Bayona y el Sr. Iglesias en el duo de la *pica-pica*, magistralmente cantado; la Sra. Vallés y los Sres. Catalan y Navarro en el terceto del *candil*, que fué muy aplaudido y el coro general en el de *la vendimia*, repetido tres veces entre los unánimes y merecidos aplausos de la concurrencia.

«Blanca ó Negra», produccion del conocido poeta D. Calixto Navarro, es una obra que honra por todos conceptos á su autor; un asunto originalísimo, trazado con mano hábil y hermozeado con sonora versificacion; únase á esto el que la tal obra es la que escoge el amigo Iglesias, para demostrarnos sus excelentes condiciones de actor dramático y se comprenderá que, todas las noches que la obra ha sido representada, haya cosechado el apreciable actor la suma considerable de aplausos que recogió como premio á su lucido trabajo. La condicion artistica de mas valor, que, segun nuestro entender, posee Iglesias, es la facilidad con que se amolda á todas las *cuerdas*; lo mismo hace llorar á mas de cuatro, en la obra, arriba citada, que les hace desternillarse de risa en «La Salsa de Aniceta», en «Los Baturros», y en otras zarzuelas de su vasto repertorio. En fin, que es de la madera de los buenos artistas, y que si en el teatro no fuera todo como lo es, cuestion de *proteccionado*, podría hoy ocupar un puesto, que otros acaso más escasos de méritos ocupan. La Srta. Bayona sigue tan querida del público como el primer dia. La Sra. Vallés, tan discreta como siempre y dando á diario pruebas de lo bien que lleva el apellido paterno y el que en la Vicaria sustituyó al materno. Los Sres. Barraicua, Navarro, Catalan y Lorente muy bien; aunque al primero debemos decirle, sin que lo oiga nadie, por supuesto, que haga el favor de estudiar un poco mas; porque algunas veces sino fuera por Picazo...

Los coros y la orquesta aceptables.

La direccion de esta inmejorable, gracias á la actividad de Paco Iglesias.

La Empresa haciendo negocio, de lo que nos alegramos.

NUEVA LITOGRAFIA DE GONZALEZ, TUERO Y C.^a MUELLE DE ABTAO, 8 Y 10.—GIJON.

Especialidad en iluminacion sobre la hoja de lata
Tarjetas, membretes y sobres
CROMOLITOGRAFIA
Trabajos litográficos para la Industria y el Comercio.

V. TAMAYO.

57—SAN BERNARDO—57.

CAMISERIA, CORBATAS Y PAÑERIA

Inmenso surtido en géneros de punto.

Precios sin competencia.

ÁL PASAJE TRINIDAD, 14.—MUELLE, 7.



500 trajes de dril para niño desde 5 pesetas.

DEPÓSITO DE CARBONES.

El conocido industrial Francisco Prieto Junquera, establecido en esta villa, con depósito en los terrenos del ferro-carril de Langreo, teléfono núm. 21, tiene el gusto de ofrecer á domicilio las distintas clases de carbon á precios reducidos,

Se garantiza la superioridad en todas las clases, así como exacto cumplimiento en cuantos pedidos se le hagan.

NOTA. Para avisos: en el Bazar La Union, calle Corrida.—Trinidad, 14, 2.º—Corrida, 72 y en el mismo depósito.

FARMACIA Y DROGUERIA

DE

JOAQUIN ESCALERA BLANCO.

San Bernardo, 49.—Gijon.

Especialidades nacionales y extranjeras.—Aguas minerales.—Ortopedia.—Dosimetria.—Agua de Seldtz.—Vinos y jarabes medicinales.—Alcaloides y productos químicos modernos.—Aparatos lo mas perfecto para la preparacion de cápsulas amiláceas y supositorios.—Pinturas en polvo y pasta.—Brochas y pinceles.—Purpurinas.—Barnices de todas clases.—Articulos para industrias.